

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión del Informe de Auditoría	Buenos Aires, Septiembre de 2019
Código del Proyecto	4.17.03
Denominación del Proyecto	Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (EFEAPC). Año 2016.
Período examinado	Ejercicio 2016
Unidad Ejecutora	613- Dirección General de Contaduría General y 614 - Dirección General de Tesorería General.
Objeto	Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31-12-16 y Anexos I a VII que lo integran, incluidos en la Cuenta de Inversión año 2016 TOMO 2 CONTABILIDAD.
Objetivo de la auditoría	Emitir opinión sobre el EFEAPC 2016 que integra la Cuenta de Inversión.
Alcance	Verificar la correcta valuación y exposición de los saldos iniciales y finales del EFEAPC y Anexos así también de los movimientos de fondos del año 2016. Todos los Anexos del EFEAPC fueron sujetos a revisión mediante el proceso de muestreo. Se analizó el 99,93% de las cifras expuestas en el EFEAPC. El criterio de selección de las cifras sujetas a revisión se determinó en orden a la significatividad económica.
Observaciones	Normativa 1) Persiste la ausencia de normativa referida a la Consolidación de los Estados Contables del GCBA. No se especificaron alcance, criterios y metodología adoptados para emitir la información consolidada entre la Administración Central y los OD. 2) Persiste la falta de dictado de normativa específica para la confección del EFE. No se encuentran definidos entre otros

	temas tales como la acepción de “efectivo”, forma de presentación y contenido del EFEAPC. 3) Las partidas que en el EFEAPC están caracterizadas como “Efectivo” (Disponibilidades) o Equivalentes de Efectivo, y en el Balance General son expuestas en el rubro Créditos, están referidas a: a) “Fondos en Organismos del Gobierno de la Ciudad” Anexo II (D) incluye \$ 31.065.886 reflejados en dicho Balance como <i>Anticipos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 27). b) “Disponibilidades en poder de Organismos a Reintegrar” Anexo II (E) \$ 479.742.802 reflejados en dicho Balance como <i>Otros créditos</i> en el rubro Créditos (ver Aclaraciones Previas N° 30), Cuadro 6). 4) Persiste la situación respecto a que no existen manuales de cuentas o similares que describan el concepto y funcionamiento de las cuentas contables y bancarias (en pesos y moneda extranjera), oportunidad de su uso y significado de su saldo. Sistema Informático SIGAF 5) El SIGAF no permite la obtención en forma automática del EFEAPC. La composición de las cifras que integran este estado requiere de adecuaciones manuales. Disponibilidades al cierre 6) Incumplimiento del requisito legal de disposición de disponibilidades en caja y banco al 31 de diciembre de 2016, para hacer frente al gasto devengado y no pagado. El artículo 69 de la Ley N° 70 prevé que los gastos devengados y no pagados a la fecha de cierre, se cancelen al año siguiente con cargo a las disponibilidades en caja y bancos existentes a la fecha señalada. La ley establece una condición necesaria para el funcionamiento y continuidad de la labor del estado. Al 31 de diciembre de 2016 las disponibilidades al cierre totalizaban \$ 4.671,47 millones mientras que el gasto devengado no pagado ascendió a \$ 21.043,08 millones, arrojando que el saldo de disponibilidades sólo alcanza a cubrir el 22,20 % de la deuda flotante 2016.
--	---

	7) En la etapa de formulación del presupuesto no se estiman los recursos necesarios para hacer frente al endeudamiento flotante. La etapa de formulación no prevé dentro de las fuentes de financiamiento al endeudamiento flotante, ni se explicita que porción de los recursos percibidos durante el ejercicio en curso serán afectados a la cancelación del endeudamiento flotante devengado en el año anterior. 8) Persiste la situación respecto a la ausencia de un registro único de cuentas bancarias por parte de la DGTES. El manual de procedimientos vigente no contiene acciones para realizarlo. Esta situación afecta el marco de control de la Situación del Tesoro de la Ciudad ya que no se pudo determinar el universo de cuentas bancarias que el GCBA tiene abiertas en el Banco Ciudad de Buenos Aires. 9) Se mantiene sin aclarar el origen del saldo deudor \$ 6.838 (expresada en miles de pesos con un decimal) situación 5 que se registra con el Banco de la Provincia de Buenos Aires de acuerdo a la información que brinda la “Central de Deudores del Sistema Financiero” del Banco Central de la República Argentina para el CUIT 34999032089 correspondiente al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. De la consulta efectuada al SIGAF Listado de Beneficiarios (base de proveedores del GCBA) surge que dicho banco no figura. Bancos y Anticipos bancarios - Anexos II (A) y II (B) 10) Del análisis efectuado a los saldos expuestos en el Sub Anexo II (A) y el cruzamiento con los saldos bancarios informados por el BCBA, se verificó que existen diferencias por ajuste de conciliación sin registrar por parte de la DGCG al cierre de la CI 2016. Las diferencias son: 1.1.1.02.0043 9012/2 IVC Gtos. De Func. \$ (21.722), 1.1.1.02.0069 9010/8 IVC Cont. Figurat. \$ (431.425) y 1.1.1.02.0101 20049/3 Cta. Cte. CNNYA \$ (227.126). 11) Persiste la existencia de diferencias por ajuste de conciliación así como de falta de uniformidad de criterio para la consolidación de las operaciones provenientes de los OD y de información por parte de la DGCG para incluir en este Sub Anexo II (A) a la cuenta contable 1.1.1.02.0099 "Otras
--	--

	Cuentas Bancarias" que según respuesta brindada por esa Dirección General en esta cuenta: "...se registran los recursos propios del Instituto de Vivienda de la Ciudad, para lo cual se emiten los Formularios C10-REG." A continuación se detalla la diferencia relevada: \$ 52.870.153 producto del saldo según EFE 2016 \$ 71.547.557 menos el saldo del extracto Banco Hipotecario \$ 18.677.404 (fuente IVC). Lo antedicho constituye un corolario de la Observaciones N° 1), 2), 4) y 5). 12) Se observa respecto a la existencia de cuentas en moneda extranjera: a) La DGTES no informó la existencia de las cuentas OI 0029 BCRA y 78494/7 T y V abiertas en el BCBA. b) Persiste sin variación desde el Ejercicio 2010 el saldo de la CA 5908/8 U\$S 26.445,33 equivalentes al cierre del Ejercicio 2016 a \$ 415.192. c) No se cuenta con la normativa que disponen su funcionamiento respecto de las cuentas tales como: CA 5908/8 y la CA 5831/3 "GOBIERNO DE LA CIUDAD". Lo antedicho constituye un corolario de la Observación N° 4). 13) Se observa que persiste la situación respecto al déficit de control y conciliación de los saldos bancarios contra los saldos contables por parte de la DGCG y la DGTES, dada la verificación de la siguiente situación respecto del saldo acreedor de la Cta. Cte. 27847/0 GCBA PAGO ELECT. OBLIGAC. AFIP por \$ -13.560.498,38 informada por el BCBA y registrado en el extracto de la Cta. Cte. Consolidadora N° 25812/6 hoja N° 367, el cual no está reflejado en el EFEAPC 2016. Anexo II (C) 14) Persiste situación a regularizar en el Sub Anexo, ya que se verificó que la información contenida era incompleta e insuficiente dado que no se incluyó una cuenta bancaria que poseía saldo y no se la informó. A continuación el detalle: 4555/9 Garantías de Oferta de Adj. e Impugnaciones \$ 28.249.-. Fondos en organismos del Gobierno de la Ciudad - Anexo II (D) 15) Persisten en la Cuenta 1.1.1.03.0004 "Caja Chica Especial" saldo al 31-12-16 \$ 30.751.135 demoras en la rendición o devolución de fondos que exceden los plazos requeridos en la normativa vigente.
--	---

	16) Del importe consignado como saldo Caja OD \$ 71.913.388 (ver Aclaraciones Previas N° 29 punto c) Cuadro 5) y con relación a los OD que poseen tesorería propia, que representan el 95,67% del saldo, no se pudo verificar el 100% de esos importes a los efectos de considerar si corresponde tomarlo como Disponibilidades. Las siguientes situaciones conforman la falta de verificación del saldo mencionado en el párrafo anterior: a) El IVC no cuenta con Balance 2016 aprobado, situación que afecta la conciliación de las cifras ejecutadas y saldos a devolver como OD. b) La AGCBA devolvió un saldo no invertido 2016 por \$ 994.100 y según respuesta a Nota AGCBA N° 2.466/2017 la DGCG informó que este organismo tenía que devolver \$ 673.628,64, desconociéndose el origen de la diferencia \$ 320.471. c) El Instituto de Juegos y Apuestas de la CABA devolvió un importe de saldo no invertido 2016 por \$ 17.506.304 y según los registros contaba con un saldo al cierre de \$ 20.683.992,96, desconociéndose el origen de la diferencia \$ 3.177.689 en los registros contables. d) En la respuesta a la Nota AGCBA N° 2.466/2017 la DGCG incluye dos organismos que no cuentan con saldos contables en la cuenta Caja OD, ellos son: - Cons. De las Niñas, Niños y Adolescentes - Cons. Econ. Y Social de la C.A.B.A. Ambos tienen fondos a devolver, el primero por \$ 1.311.804,79 y el segundo por \$ 3.677.653,99, y éste último no los devolvió según escritos de la misma nota. Cabe mencionar que las situaciones descriptas no obedecen a la gestión de los OD, las diferencias son producto de las registraciones que efectúa la DGCG en el marco de la consolidación de saldos. Disponibilidades en poder de Organismos a reintegrar - Anexo II (E) 17) De la verificación efectuada sobre las cifras del Sub Anexo con relación al Balance de Sumas y Saldos Consolidado (BSSC), los mayores contables de las cuentas involucradas
--	--

	y las respectivas ejecuciones presupuestarias, a fin de cotejar que dichas cifras sean concordantes y que reflejen la efectiva disponibilidad de los fondos a rendir, surgen las siguientes observaciones tal como se detallan a continuación: a) Debilidad de control sobre los registros por las entregas de fondos, dado que la cuenta contable del Consejo de la Magistratura posee saldo negativo \$ -3.949.724, que contablemente significa que han rendido más gastos que fondos disponibles. b) El Fondo Fiduciario que posee la Legislatura de la Ciudad, no se encuentra discriminado de la cuenta operativa de dicho poder. c) En la CI no se expone el balance de este Fideicomiso, tal como lo establece la Disposición N° 199/DGC/16. Ingresos del Ejercicio 2016 – Anexo III 18) Se observó un error de exposición en el EFEAPC 2016 ya que los intereses ganados por las colocaciones financieras de Plazos Fijos se los consideró en los Ingresos Operativos como provenientes de “Rentas de la Propiedad” en vez de Ingresos por Actividades de Inversión. Esta observación es recurrente. 19) Ausencia de exposición en el Anexo III Fuentes Financieras Tipo 36, las letras emitidas durante el ejercicio y con vencimiento en el mismo año. El monto emitido de Letras del Tesoro que fueron reembolsadas durante el año 2016 alcanzó la suma de \$ 4.563,03 millones. Sólo se informan las letras pendientes de rescate al 31 de diciembre de 2016 que asciende a \$ 2.047,88 millones. Dada su significatividad económica es importante que se informe la totalidad de los fondos obtenidos por esta vía de financiamiento y así brindar mayor claridad respecto de esta fuente de financiamiento. Anexo V 20) Se verifica la falta de uniformidad en el criterio de exposición de las cuentas contables que componen este Cuadro, ya que en este periodo no se incluyeron cuentas que sí fueron tomadas en ejercicios anteriores. El detalle de las cuentas es: 2.1.3.03.0006 “Juicios, Mediaciones y Gastos Judiciales
--	--

	a pagar" \$ 328.981,52 y 2.1.3.99.0018 "Garantía de Depósitos por Impugnación" \$ -118.974,49. Lo antedicho constituye un corolario de las Observaciones N° 1), 2), 4) y 5). Ingresos no Presupuestarios – Anexo VI y Otras Erogaciones – Anexo VII 21) Persiste la ausencia de uniformidad de criterio para exponer y denominar estos Anexos ya que se incluyeron para justificar las variaciones del efectivo, cifras sin especificar las cuentas contables involucradas. La información brindada por la DGCG no resultó completa ni suficiente, por lo tanto las cifras del Anexo no se pueden validar. Lo antedicho constituye un corolario de las Observaciones N° 1), 2), 4) y 5). Control interno 22) Persiste la situación respecto a que la DGCG no utiliza como rutina de control interno la comparación ni el cruzamiento de la información contabilizada con información emitida por terceros (Banco Ciudad, OD, registros contables de otros Poderes).
Conclusiones	Se reitera lo manifestado en los Informes de esta Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires desde 2004, acerca de la necesidad imperiosa de subsanar la inexistencia de normativa específica de valuación y exposición del Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada (EFEACP) objeto de auditoría, sumado a ello la referida a la Consolidación de Estados, señaladas en las Observaciones del apartado V) de este Informe. Sobre la base de los procedimientos de auditoría realizados, se concluye que esta auditoría no pudo determinar la integridad y confiabilidad de las cifras y registros que componen las "DISPONIBILIDADES AL CIERRE" ANEXO II y los SUB ANEXOS II (A), (C), (D) y (E) que lo integran, así como en las CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO - FLUJO NETO DE EFECTIVO GENERADO POR LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS – NO PRESUPUESTARIOS ANEXOS V, VI y VII del EFEAPC 2016 y como consecuencia la VARIACIÓN NETA DEL EFECTIVO incluido en la Cuenta de Inversión 2016, dada las diferencias determinadas por la falta de uniformidad en el criterio de exposición de las diversas cuentas, del tratamiento

	contable a los Organismos Descentralizados y del criterio de propiedad para las cuentas bancarias que debieran representar la situación del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cabe mencionar que aún persisten falencias de control interno por parte de la Dirección General de Contaduría General y de la Dirección General de Tesorería, lo que representa una importante debilidad del sistema de control. Se debe considerar en la formulación del presupuesto los recursos para hacer frente a la deuda flotante en cumplimiento a las previsiones dispuestas por la Ley N° 70. Por otra parte, las colocaciones financieras en pesos resultan ajenas al destino específico de estos fondos. Por lo expuesto la Dirección General de Contaduría General y la Dirección General de Tesorería, dependientes de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Economía y Finanzas, tienen la oportunidad y necesidad de resolver las situaciones señaladas como Observaciones del presente informe. La información que brinda el Estado de Flujo de Efectivo examinado es relevante para la toma de decisiones de los funcionarios y/o legisladores o para el conocimiento de los interesados y ciudadanos en general. Con la implementación de lo expresado en el Apartado VI) de Recomendaciones respecto de mejoras en los circuitos de control interno, registración adecuada de los movimientos, exposición de los saldos contables con criterio de uniformidad, conciliaciones entre dependencias del gobierno y con terceros, entre otras, redundará en información de mejor calidad y comparable entre ejercicios que contribuya a una eficiente administración de los recursos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Dictamen	En relación a la información descripta en el apartado I, teniendo en cuenta el alcance señalado en el apartado III, las aclaraciones mencionadas en el apartado IV, las observaciones descriptas en el apartado V (recurrentes de ejercicios anteriores), y las conclusiones manifestadas en el apartado VII, esta AGCBA se abstiene de opinar sobre la integridad y certeza de la información contenida en el Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31/12/2016 y Anexos que lo integran, considerados en su conjunto. Complementariamente, dadas las diferencias determinadas por falta de uniformidad en el criterio de exposición, del tratamiento contable a los Organismos Descentralizados, del criterio de propiedad para las cuentas bancarias, y la debilidad del sistema

	de control; los rubros del Estado de Flujo de Efectivo de la Administración Pública Consolidada al 31/12/2016 considerados individualmente no presentan razonablemente la información exigida por la Ley 70.
--	--
